

Señor.
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA – QUINDIO.

REF: CONTESTACION DE DEMANDA
RADICADO: 2021-00110-00
DEMANDANTE: JOSE OLMEIRO LOPEZ NARANJO
DEMANDADO: JOSE WILSON GARCIA GIRALDO

JUAN GUILLERMO SANCHEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia Quindío, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 79.571.308 de Bogotá, con T.P. Nro. 262.234 del C.S.J, que, en fecha cinco de Julio del año 2023, se ha recibido la comunicación de designación como CURADOR AD-LITEM, sobre el proceso EJECUTIVO SINGULAR, interpuesta por el señor **JOSE OLMEIRO LOPEZ NARANJO** en contra de **JOSE WILSON GARCIA GIRALDO**.

Se informa al Juzgado que se realizó la búsqueda pertinente del señor **JOSE WILSON GARCIA**, sin obtener respuesta alguna por parte del demandado.

Doy respuesta al escrito de demanda que origina este proceso, así:

ALOS HECHOS

1. No me consta, sin embargo, el apoderado del señor JOSE OLMEIRO LOPEZ NARANJO presenta copia de la letra de cambio firmada por el señor JOSE WILSON GARCIA. Adicional a esto presenta reconocimiento de firma ante notaria donde se dice que compareció una persona llamada “JOSE EDILSON GARCIA GIRALDO” el cual no corresponde al nombre del demandado. Deberá ser probado dentro del proceso.

2. No es cierto, se observa en la letra de cambio presentada que los espacios se encuentran en blanco y que no se pactaron intereses de plazo.

3. No me consta, sin embargo, el apoderado del señor JOSE OLMEIRO LOPEZ NARANJO presenta copia de la letra de cambio firmada por el señor JOSE WILSON GARCIA. Adicional a esto presenta reconocimiento de firma ante notaria donde se dice que compareció una persona llamada JOSE WILSON GARCIA GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía No. “18463105” la cual no corresponde a la del demandado. Deberá ser probado dentro del proceso.

4. No es cierto, se observa en la letra de cambio presentada que los espacios se encuentran en blanco y que no se pactaron intereses de plazo.

5. No me consta, me atengo a lo que se pruebe ya que no puede obtener comunicación con el demandado.

6. Esto no es un Hecho, deberá ser ordenado por el Juez.

7. No me consta, deberá ser probado dentro del proceso.

8. No me consta, deberá ser probado dentro del proceso.

FRENTE A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

1. Ni me opongo ni me allano, tendrá que demostrarse dentro del proceso.

2. Me opongo, en la letra de cambio presentada los espacios se encuentran en blanco y no se pactaron intereses de plazo.

3. Me opongo, en la letra de cambio presentada los espacios se encuentran en blanco y no se pactaron intereses de plazo.

4. Ni me opongo ni me allano, tendrá que demostrarse dentro del proceso.

5. Ni me opongo ni me allano, tendrá que demostrarse dentro del proceso.

6. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

EXCEPCIONES

GENERICA: Se declare excepción de todo evento cuyos presupuestos tácticos o jurídicos se determinen en el proceso.

PRESCRIPCION: Sin que implique reconocimiento alguno de derechos y aplicable a toda pretensión afectada en su exigibilidad por el transcurso del tiempo, y por lo tanto habrá de aplicarse las consecuencias de que trata el artículo 789 y ss del Código de Comercio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

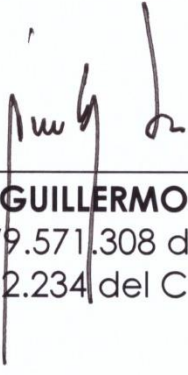
Ley 712 de 2001. Art. 18. La contestación de la demanda y concordantes.

PRUEBAS

No tengo pruebas que aportar por cuanto en mi condición de curador no fue posible ubicar al demandado.

NOTIFICACIONES

JUAN GUILLERMO SANCHEZ RODRIGUEZ recibirá notificaciones en la Calle 21 No. 16-46 Oficina 404 Edificio Torre Colseguros Armenia-Quindio, email: solucionarjuridica@gmail.com, Cel: 3112300571



JUAN GUILLERMO SANCHEZ RODRIGUEZ
C.C. 79.571.308 de Bogotá
T.P. 262.234 del C. S. J.